

Constancia Secretarial: Manizales, seis (06) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que fue allegada respuesta del apoderado actor y de Davivienda conforme a requerimiento realizado en providencia del 26 de enero de 2021 dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2019-00609-00.

Tanto del certificado de existencia y representación legal actualizado aportado por la parte demandante como de la respuesta a llegada por Davivienda, se advierte que la dirección electrónica y física para efectos de notificación corresponden al lugar donde se ha tratado de forma infructuosa notificar a la Sociedad Placas y Estructuras S.A.S

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Tecnología en Cubrimiento S.A. — Toptec S.A. contra la Sociedad Placas y Estructuras S.A.S y Pedro José Román Camargo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00609-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que el apoderado actor solicitó el emplazamiento de la Sociedad Placas y Estructuras S.A.S; tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable y por ende se accederá ordenándose el emplazamiento de la Sociedad Placas y Estructuras S.A.S, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR el emplazamiento de la Sociedad Placas y Estructuras S.A.S de la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la parte emplazada un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9845c65a218670fc5b862dfedf66d75cac8325da75e4e77e3f27cc7d59ed6f25**

Documento generado en 06/04/2021 03:17:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**